



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00333 00

Advierte el Despacho que el mandamiento de pago contiene un yerro por lo que se procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado el 9 de marzo de los corrientes, en el sentido de precisar que el primer apellido del demandado JAIRO NORBERTO GELPUD ROMO, es GELPUD y no como equivocadamente quedó anotado GELDUP. En lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

De otro lado se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor en referencia a la diligencia de notificación del demandado vista a folio 11 del expediente digital, la cual, en atención a la corrección del mandamiento de pago, no será tenida en cuenta, por lo que el togado deberá rehacer las diligencias incluyendo como ya se ordenó la presente determinación.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 034 de hoy
10 DE MAYO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90267eb2de69e5eee603b72de59f073768fdc2dc2780e42c2e429b56c006b55e**

Documento generado en 07/05/2022 09:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>